

*DECRETO 3087/1971, de 9 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Santa María de Guía (Las Palmas), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo 51 de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Santa María de Guía (Las Palmas) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los Servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Santa María de Guía (Las Palmas) para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*DECRETO 3088/1971, de 9 de diciembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Vecindario-Sardina (Las Palmas), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en Vecindario-Sardina (Las Palmas) determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho y treinta y cinco-primeros de la Ley de Contratos del Estado, y cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Vecindario-Sardina (Las Palmas), para instalación de los Servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*DECRETO 3089/1971, de 9 de diciembre, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar en San Sebastián.*

Para que la Jefatura Provincial de Tráfico de Guipúzcoa pueda llevar a cabo la realización de exámenes prácticos de los aspirantes a permisos de conducir vehículos es necesaria una pista que habrá de construirse en solar o parcela apropiada.

Para la adquisición de dicho solar se han realizado gestiones cuyo resultado ha sido la localización de uno situado en el barrio de Igueldo, que, indudablemente, reúne las condiciones necesarias. Por otra parte, en la citada población resulta muy difícil promover una concurrencia de ofertas de solares, dada la gran escasez.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, informan en el expediente que consideran procedente la adquisición de dicho solar prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar situado en San Sebastián, en el barrio de Igueldo, de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, propiedad de doña Juana Iradi Iraola, teniendo en cuenta las especiales condiciones que reúne dicho inmueble por el que puede considerarse único apto para la construcción de una pista destinada a la realización de exámenes prácticos de aspirantes a permisos de conducir vehículos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI

*DECRETO 3090/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa cuartel para la Guardia Civil en Tendilla (Guadalajara).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Tendilla (Guadalajara), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se aprueba el proyecto presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Tendilla (Guadalajara), por un importe total de tres millones cuatrocientas treinta y tres mil setenta pesetas.

Artículo segundo.—De la suma anterior, el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de trescientas treinta y tres mil setenta y cinco pesetas para ayuda de las obras, y el resto, de tres millones noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Dos millones quinientas mil pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto coro seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y quinientas noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas, con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo tercero.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y su realización se llevará a efecto en el plazo de diez meses.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCICANO GONI